

REAL DECRETO 1675/2012, DE 14 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS RECETAS OFICIALES Y LOS REQUISITOS ESPECIALES DE PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE ESTUPEFACIENTES PARA USO HUMANO Y VETERINARIO.

PRINCIPALES NOVEDADES DEL REAL DECRETO 1718/2010, DE 17 DE DICIEMBRE, SOBRE RECETA MÉDICA Y ÓRDENES DE DISPENSACIÓN (ENTRADA EN VIGOR 21-ENERO-2013).

Enero 2013

REAL DECRETO 1675/2012, DE 14 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS RECETAS OFICIALES Y LOS REQUISITOS ESPECIALES DE PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE ESTUPEFACIENTES PARA USO HUMANO Y VETERINARIO.

Según el RD 1675/2012, se establece un nuevo modelo de declaración de movimientos de estupefacientes, un nuevo modelo de libro de contabilidad de estupefacientes y un nuevo modelo de vales de estupefacientes. Hasta la edición de los nuevos modelos tendrán validez los anteriores.

También se establece un nuevo modelo de receta oficial de estupefacientes. Podrán coexistir hasta el 1 de enero de 2014, las recetas oficiales de estupefacientes que se ajusten a lo que indica el RD 1675/2012 con las anteriores.

NOTA INFORMATIVA

No se necesita la receta oficial de estupefacientes en prescripción electrónica ni en prescripción del Ib-Salut en receta de papel impresa.

Se tiene que exigir la presentación de la receta oficial de estupefacientes en el resto de casos: receta de Ib-Salut manuscrita, receta privada, receta de mutualidades (ISFAS, MUFACE y MUGEJU), etc.

Govern de les Illes Balears
Conselleria de Salut, Família i Benestar Social
Direcció General de Gestió Econòmica i Farmàcia

NOTA INFORMATIVA

Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario y debido a la introducción de novedades importantes, la Dirección General de Gestión Económica y Farmacia, quiere informar de lo siguiente:

- La prescripción formulada en una receta oficial de estupefacientes podrá aspirar como máximo la medicación precisa para 3 meses de tratamiento y sin superar un total de 4 envases.
- Para la dispensación en la Asistencia Sanitaria Privada deberá presentarse en la oficina de farmacia únicamente la receta oficial de estupefacientes. El farmacéutico deberá comprobar la identidad de la persona que acude a retirar el medicamento, anotando en la receta el número de D.N.I. o documento similar para los extranjeros.
- En el ámbito de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud (S.N.S.), cuando la prescripción se realice en el sistema de receta electrónica, bien sea a través de la modalidad de dispensación electrónica (mediante T.S.I. del paciente) o impresa, **NO SERÁ NECESARIA** la cumplimentación, por parte del médico, de la receta oficial de estupefacientes. En este caso no es necesaria la anotación del D.N.I. o documento asimilado para extranjeros.


Cuando por circunstancias excepcionales, como la asistencia sanitaria a domicilio o la interrupción del servicio de receta electrónica, sea necesaria la cumplimentación manual de una receta, deberá adjuntarse la correspondiente receta oficial de estupefacientes.

LIBRO DE CONTABILIDAD DE ESTUPEFACIENTES

- El farmacéutico registrará **ÚNICAMENTE** en el Libro de Contabilidad de Estupefacientes la dispensación efectuada de los estupefacientes de la Lista I, no siendo necesaria su anotación en el Libro Recetario.

Servici de Control de Medicaments i Productes Sanitaris
C/Gran Via, 104. 07014 Palma
Tel: 971 17 33 00 Fax: 971 17 33 28 Web: www.gub.es/collegiibalears

RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES

En la normativa internacional vigente, Convención Única de 1961, se recoge la Lista I. Esta lista contiene un elevado número de estupefacientes, incluyendo los seis que están presentes en la composición de los medicamentos comercializados en España: Alfentanilo, Fentanilo, Metadona, Morfina, Petidina y Tilidina ().

De acuerdo con la nota informativa enviada recientemente por la *Conselleria*, todos los estupefacientes se deben anotar en libro de contabilidad de estupefacientes no siendo obligatoria la anotación en libro recetario.

RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES

La **duración del tratamiento** que se puede prescribir en la receta oficial de estupefacientes cambia de 30 días a **3 meses** para medicamentos de uso humano, con un **máximo de 4 envase por receta**.

Para medicamentos estupefacientes de **uso veterinario** la duración se amplía de 1 día a 1 mes de tratamiento.

Cuando se presente la receta oficial de estupefacientes, el farmacéutico deberá anotar el DNI o documento asimilado de la persona que acude a retirar el medicamento.

Las recetas no presentarán **enmiendas** ni tachaduras en los datos de consignación obligatoria, a no ser que éstas hayan sido salvadas por nueva firma del prescriptor.

JUSTIFICANTES DE DISPENSACIÓN ELECTRÓNICA

Para llevar a cabo el registro en el libro de contabilidad de estupefacientes no son suficientes los datos que aparecen en el justificante impreso. Por ello, **recordamos que es muy importante que el farmacéutico haga el registro antes de firmar la dispensación electrónica.** Una vez firmadas, no se pueden consultar los datos.

RECETA DE PAPEL IMPRESA DEL SERVEI DE SALUT

Se registrará en el libro de contabilidad de estupefacientes la numeración de la receta identificada en el margen inferior izquierdo.

LIBRO DE CONTABILIDAD DE ESTUPEFACIENTES

Hasta la edición de los nuevos libros de contabilidad de estupefacientes, para cumplimentación manual o informatizada, o en soporte electrónico, se usará el libro anterior. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Identificación de salida

Si procede, indicar “uso veterinario”

Viene del folio núm. _____

NOMBRE DEL ESTUPEFACIENTE _____

FECHA	Número del recetario	Número receta oficial	Entrada	Salida	PROVEEDOR	NOMBRE DEL MEDICO	ENFERMO	
							NOMBRE	DOMICILIO










No se anotan en libro recetario los estupefacientes, el campo quedará vacío

DISPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE ESTUPEFACIENTES

Si la prescripción electrónica se acompaña de la receta oficial de estupefacientes, prevalece este número de receta para el registro en el libro de contabilidad de estupefacientes.

Si no se acompaña de la receta oficial de estupefacientes, se consignará transitoriamente como número de receta el código de dispensación.

El sistema de receta electrónica puede permitir en algunos casos dispensar más de 4 envases por código de dispensación (no se ajusta al máximo de 4 envases exigido en receta papel). Por otra parte, no es necesario que el farmacéutico verifique la duración del tratamiento ya que el sistema no permite que sea superior a los tres meses.

Farmacia: PRUEBA C.S.	Id. Justificante Dispensación		Fecha: 22/01/2013
			
F014872	01487201500308301012		
Regimen: ALZADO	Apertura: 01%	Numero: E00M	Código: 004054W
			
R02T	A020	E00M	004054W
Códigos Dispensación		Precintos adjuntos a las dispensaciones	
			
00000000U			
			
00000000U			
R02T5 - FENDIVA 12MG/HORA 5 PARCHES TRANSDERMICOS			
R02T5 - FENDIVA 12MG/HORA 5 PARCHES TRANSDERMICOS			

DECLARACIONES A LA D.G. DE GESTIÓ ECONÒMICA I FARMÀCIA

Desaparecen los partes trimestrales. No se entregarán las recetas oficiales de estupefacientes a *Conselleria*, se guardarán en la farmacia durante un período de 5 años. Las recetas del Ib-Salut electrónicas e impresas se facturarán normalmente, a efectos de control, el *Servei de Salut* tiene a su disposición el fichero electrónico durante 5 años.

Durante el mes de enero de cada año, las oficinas de farmacia enviarán a *Conselleria* la relación de todos los movimientos de estupefacientes habidos anualmente. Se hará la declaración anual de los medicamentos estupefacientes y la declaración anual de sustancias estupefacientes, en las que se diferenciarán las dispensaciones para uso humano de las de uso veterinario.

REAL DECRETO 1718/2010, DE 17 DE DICIEMBRE, SOBRE RECETA MÉDICA Y ÓRDENES DE DISPENSACIÓN

Se introducen importantes novedades como la regulación de la receta electrónica y la de un modelo único de receta para toda España, tanto en el sector público como privado.

ADMINISTRACIÓN U ORGANISMO COMPETENTE	CONTINGENCIA	SISTEMA NACIONAL DE SALUD
PRESCRIPCIÓN (Consignar el medicamento –forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase) Núm. envases/unidades <input type="text"/>	Duración del tratamiento	Paciente (Nombre y apellidos, año de nacimiento y número de identificación)
	Posología	
	unidades pasta	Prescriptor (datos de identificación y firma)
	Nº orden dispensación <input type="text"/>	
CUPÓN PRECINTO O ASIMILADO	Fecha prevista dispensación / /	Fecha de la prescripción / /
CUPÓN PRECINTO O ASIMILADO	Información al farmacéutico y visado, en su caso	Farmacia (NIF/CIF, datos de identificación, fecha de dispensación)
CUPÓN PRECINTO O ASIMILADO	Motivo de la sustitución <input type="checkbox"/> Urgencia <input type="checkbox"/> Desabastecimiento <input type="checkbox"/> Precio de referencia	Firma del Farmacéutico
CUPÓN PRECINTO O ASIMILADO	CÓDIGO DE RECETA	En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/99, se informa de que estos datos serán incorporados al Sistema "..." para la gestión y control de la prestación farmacéutica, cuyo órgano responsable es "...". Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante "..." o en el tel. ...
La validez de esta receta expira a los 10 días naturales de la fecha prevista para dispensación o en su defecto de la fecha de prescripción. La medicación prescrita no superará los tres meses de tratamiento. La receta es válida para una única dispensación en la farmacia.		

Reunió informativa

Col·legi Oficial de
Farmacèutics de les Illes Balears

Col·legi Oficial de
Farmacèutics de les Illes Balears

La receta deberá acompañarse de una hoja de información para el paciente que recogerá la información del tratamiento indicada por el prescriptor, y se entregará obligatoriamente al enfermo.

ADMINISTRACIÓN U ORGANISMO COMPETENTE	CONTINGENCIA	SISTEMA NACIONAL DE SALUD
PRESCRIPCIÓN (Consignar el medicamento – forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase) Núm. envases/unidades <input type="text"/>	Duración del tratamiento	Paciente (Nombre y apellidos, año de nacimiento y número de identificación)
	Proteología	
	unidades	pauta
	Nº orden dispensación <input type="text"/>	Fecha prevista dispensación ___/___/___
Diagnóstico/s (si procede)		Fecha de la prescripción ___/___/___
Instrucciones al paciente (si procede)		
El paciente conservará este documento de información durante el periodo de validez del tratamiento.	CÓDIGO DE RECETA	En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/99, se informa de que estos datos serán incorporados al fichero "... para la gestión y control de la prestación farmacéutica, cuyo órgano responsable es "... Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante "... o en el tel#

RECETA MÉDICA

En cuanto a la **Definición de Receta y al Ámbito de Aplicación**, encontramos que se incluye también al *podólogo* como un profesional sanitario capacitado para prescribir medicamentos y productos sanitarios, al igual que los médicos y odontólogos, además se amplía la actuación de estos profesionales en los *centros sociosanitarios y penitenciarios*, sin perjuicio de las peculiaridades que, en su caso, proceda establecer.

Con carácter obligatorio, se han incorporado en la receta médica **Nuevos Datos de Paciente, Medicamento y Prescriptor**, tanto en la sanidad pública como en la privada.

RECETA MÉDICA

En la receta de asistencia sanitaria pública si el paciente es un ciudadano comunitario y no dispone de la tarjeta sanitaria se deberá de consignar *el código de la tarjeta sanitaria europea o el certificado provisional sustitutorio (CPS)* o bien se anotará el *número de pasaporte* si el paciente es un ciudadano no comunitario.

En la receta de asistencia sanitaria privada, *por vez primera se recoge el número de DNI o NIE del paciente*. En caso de no disponer de este dato se asignará en el caso de los menores de edad el DNI o NIE de alguno de sus padres o, en su caso, del tutor, y para ciudadanos extranjeros *el número de pasaporte*.

RECETA MÉDICA

Se han ampliado los **Datos del Medicamento**, tanto en la receta de asistencia pública como en la privada, en los siguientes puntos:

- Dosificación y forma farmacéutica, y *cuando proceda la mención de los destinatarios: lactantes, niños y adultos.*
- Formato: número de unidades por envase o *contenido del mismo en peso o volumen.* Número de envases o *número de unidades concretas* del medicamento a dispensar.

En cuanto a los **Datos del Prescriptor**, se requiere la firma electrónica cuando la prescripción se realice en soporte electrónico.

RECETA MÉDICA

Como novedad en los **Criterios de Prescripción, Validez de la Receta y Duración del Tratamiento**, podemos comentar que:

- El plazo de *duración del tratamiento* se podrá *ampliar de 3 a 6 meses como máximo* cuando así lo determinen las Administraciones sanitarias competentes. La duración del tratamiento con **medicamentos estupefacientes** será **máximo de 3 meses**.
- Para las presentaciones de medicamentos autorizados en *unidosis*. Por Resolución de 23 de marzo de 2011 de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, se podrán prescribir un **número máximo de seis envases por receta u orden de dispensación**, para las presentaciones de medicamentos en **unidosis** cuyo embalaje exterior coincida con su acondicionamiento primario.

RECETA MÉDICA

En las recetas en soporte papel y para dispensaciones sucesivas de tratamientos crónicos o medicamentos de dispensación renovable, será *obligatorio registrar la fecha prevista para su dispensación* (día, mes y año), cuando se extiendan varias recetas con la misma fecha de prescripción, además *deberá constar el número de orden de dispensación* de cada receta médica. La validez será de 10 días a partir de la fecha de próxima dispensación.

CONTINGENCIA	
Duración del tratamiento	
Posología	
unidades	pauta
Nº orden dispensación	<input type="checkbox"/>
Fecha prevista dispensación ____/____/____	

RECETA MÉDICA

Se podrá *prescribir un solo medicamento y envase por receta*, con las siguientes *excepciones*:

- Presentaciones del grupo terapéutico «J01 Antibacterianos para uso oral» (máximo 2 envases/receta), a excepción de los subgrupos J01E, J01M y J01R (máximo 1 envase/receta).
- Viales multidosis (excepto cartuchos multidosis) del grupo terapéutico A10A «Insulinas y análogos».
- Medicamentos que contengan sustancias estupefacientes incluidas en la lista I de la Convención Única de 1961 de estupefacientes, de acuerdo con la normativa específica de aplicación (máximo 4 envases/receta).
- Medicamentos de diagnóstico hospitalario (máximo 4 envases/receta).

Reunió informativa




Col·legi Oficial de Farmacèutics de les Illes Balears

Col·legi Oficial de Farmacèutics de les Illes Balears


NUEVO MODELO DE RECETA PRIVADA




No se podrán prescribir conjuntamente medicamentos y productos sanitarios. Se debe prescribir una sola fórmula magistral o preparado oficial por receta, y no se podrán prescribir conjuntamente con otros medicamentos.

Se podrá prescribir un solo medicamento y un único envase, con las excepciones previstas para las recetas del SNS.






Nº Receta: 48-102.607

RECETA MÉDICA PARA ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA		
RECETA MÉDICA PRIVADA	<p>PRESCRIPCIÓN: Consignar el medicamento: DCI o marca, forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase. (Datos correspondientes en su caso de producto sanitario)</p> <p>Nº envases/unidades: <input type="checkbox"/></p>	<p>PACIENTE (Nombre, apellidos, año de nacimiento y nº de DNI/NIE o nº de Pasaporte)</p>
	<p>Duración del tratamiento</p> <p>Farmacología</p> <p>Unidades Pausa</p>	<p>PRESCRIPTOR (Nombre, apellidos, n.º colegiado, especialidad, dirección, población y firma)</p>
	<p>N.º Orden dispensación</p> <p>Fecha prevista dispensación</p> <p>Firma de Farmacéutico</p>	<p>Fecha de la prescripción*</p>
	<p>Información al farmacéutico, en su caso:</p> <p><input type="checkbox"/> Urgencia <input type="checkbox"/> Desabastecimiento</p>	<p>FARMACIA (NIF/CIF, datos de identificación y fecha de dispensación)</p>
<p>*La validez de esta receta expira a los 10 días naturales de la fecha prevista para la dispensación, o en su defecto de la fecha de prescripción. La medicación prescrita no superará los 3 meses de tratamiento. La receta es válida para una única dispensación en la farmacia. Esta receta podrá ser dispensada en cualquier oficina de farmacia del territorio nacional.</p>		
		
<p>En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, se le informa de que sus datos serán incorporados en un fichero de titularidad del prescriptor para la gestión y control de la prescripción médica, así como en un fichero de la farmacia dispensadora para dar cumplimiento a la obligación establecida en el RD 17/1602/10. Se le informa que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección del prescriptor y/o de la farmacia dispensadora.</p>		

Nº Receta: 48-102.607

RECETA MÉDICA PARA ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA		
INFORMACIÓN AL PACIENTE - ASISTENCIA PRIVADA	<p>PRESCRIPCIÓN: Consignar el medicamento: DCI o marca, forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase. (Datos correspondientes en su caso de producto sanitario)</p> <p>Nº envases/unidades: <input type="checkbox"/></p>	<p>PACIENTE (Nombre, apellidos, año de nacimiento y nº de DNI/NIE o nº de Pasaporte)</p>
	<p>Duración del tratamiento</p> <p>Farmacología</p> <p>Unidades Pausa</p>	<p>PRESCRIPTOR (Nombre, apellidos, n.º colegiado, especialidad, dirección, población y firma)</p>
	<p>N.º Orden dispensación <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Fecha prevista dispensación</p>	<p>Fecha de la prescripción*</p>
	<p>Diagnóstico/s (si procede)</p> <p>Instrucciones al paciente (si procede)</p>	<p>El paciente conservará este documento de información durante el periodo de validez del tratamiento.</p>
		
<p>En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, se le informa de que sus datos serán incorporados en un fichero de titularidad del prescriptor para la gestión y control de la prescripción médica, así como en un fichero de la farmacia dispensadora para dar cumplimiento a la obligación establecida en el RD 17/1602/10. Se le informa que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección del prescriptor y/o de la farmacia dispensadora.</p>		

NUEVO MODELO DE RECETA PRIVADA

El médico, dentista o podólogo prescriptor deberá solicitar el talonario de recetas médicas privadas al colegio al que pertenece, pidiendo un talonario para cada especialidad y para cada centro donde realice su trabajo. Los médicos podrán hacer la solicitud de talonarios al Colegio de Médicos a partir del 21 de enero de 2013.

Col·legi Oficial de Metges Illes Balears

Tamaño del texto: A A Ir al Contenido | Tectas de Acceso

Buscar en el Comib Buscar

Portada El Colegio Convenios Formación Colegiados ¿Qué desea hacer? Contacto

Webmail Colegiación Empleo Oficina de Cooperación Sociedades Científicas Alertas Farmacológicas

Ventanilla Única Trámites y consultas a distancia

Actualidad y Publicaciones Actualidad del Comib y temas sanitarios destacados en los medios

Asesoría jurídica Servicios de asesoramiento legal para colegiados

NUEVA RECETA PRIVADA, YA DISPONIBLE PARA LOS COLEGIADOS DESDE EL 21 DE ENERO

Seguir a @COMbalears

Fundació Patronat Científic Col·legi de Metges Illes Balears

Próximas actividades

ENE 25 Vie	19:30 II Cicle de conferències sobre el sofriment psíquic en el segle XXI
ENE 31 Jue	19:00 Recos ètics en Atenció Primària
FEB 1 Vie	Simposi sobre la protecció de dades en el àmbit de la salut
FEB 6 Mie	V Curso de Soporte Vital Avanzado

Ver todas las noticias

Actualidad El Comib participa en la III Convención de la Profesión Médica

Ver calendario >

DISPENSACIÓN DE RECETAS


Las recetas de asistencia pública y privada no presentarán **enmiendas** ni tachaduras en los datos de consignación obligatoria, a no ser que éstas hayan sido salvadas por nueva firma del prescriptor.


Una vez efectuada la dispensación, **el farmacéutico debe registrar en la receta** la identificación de la oficina de farmacia, la fecha de dispensación y su firma.

En el caso de sustituir el medicamento, el farmacéutico no tendría la obligación de firmar dos veces, con **una sola firma** en la casilla que figura en la receta sería suficiente.

LIBRO RECETARIO

El libro recetario de la oficina de farmacia podrá emitirse *en soporte papel, para cumplimentación manual o informatizada, o en soporte electrónico*, y deberá ser autorizado por la Administración sanitaria competente.

No se exigirá registro en el libro recetario para la dispensación de medicamentos que contengan *sustancias psicotrópicas* del anexo 2 del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre ().

El farmacéutico **está obligado** a comprobar la identidad de la persona que **recoge el medicamento**, y **deberá anotar en la receta el DNI** o documento asimilado para los extranjeros, cuando se dispensen medicamentos que contengan **sustancias psicotrópicas incluidas en las listas II, III, IV del anexo I del Real Decreto 2829/1977**, de 6 de octubre (). Se exige su registro en el libro recetario.

CONSERVACIÓN DE RECETAS

- **Conservación de las recetas:**
 - Las recetas privadas (exceptuando estupefacientes, psicotrópicos y veterinaria) se conservarán durante 3 meses.
 - Las recetas de estupefacientes y de veterinaria se conservarán en la oficina de farmacia durante 5 años.
 - Las recetas de psicotrópicos se conservarán durante 2 años.
- Una vez finalizado el plazo de conservación, el farmacéutico procederá a su destrucción, utilizando métodos que garanticen la imposibilidad de la reconstrucción del documento.

Validez de los Talonarios de Recetas de MUFACE a partir del 21 de Enero de 2013.

A partir del 21 de enero del 2013, sólo serán válidos los talonarios de recetas de modelos oficiales de MUFACE puestos en circulación a partir del año 2010. Todos ellos se caracterizan porque su dimensiones son de 22 por 12 centímetros y en la parte inferior figura el Código de receta alfanumérico: compuesto por la letra “Y”, y seguido de 11 dígitos.

Se debe advertir a los titulares que **solo** dispongan de talonarios de recetas en modelos no válidos (sin codificación alfanumérica), que contacten con MUFACE para canjear sus talonarios antiguos.

MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO <i>muface</i> RECETA OFICIAL		N.º ANI.
PRESCRIPCIÓN (Consignar el producto. En caso de medicamento D.C.I. o marca, forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase) DPS N.º em.		PACIENTE (Nombre y apellidos) Año de nacimiento:
Duración del tratamiento: _____ días Posología: Unidades/dosis Cada _____ horas		Médico (datos de identificación y firma) Fecha: / /
CUPÓN PRECINTO CUPÓN PRECINTO CUPÓN PRECINTO CUPÓN PRECINTO		Advertencias al farmacéutico: Sustituyo por: Firma del farmacéutico:
Esta receta caduca a los DIEZ días. No será válida con errores. Debe presentarse la tarjeta de beneficiario.		Farmacia (datos de identificación, fecha de dispensación y firma)
		DOBLAR Y CORTAR POR LOS PUNTOS

RESUMEN *REAL DECRETO 1718/2010*

- A partir del 21 de enero de 2013, si se recibe en la oficina de farmacia una receta privada que no se ajusta al nuevo formato, será válida siempre que en ella se consignen todos los datos básicos obligatorios (del paciente, medicamento y prescriptor) descritos en el RD 1718/2010.
- En cuanto a recetas del Ib-Salut, la inmensa mayoría de pacientes tienen prescripción por receta electrónica por lo que de momento no se prevé un nuevo modelo de receta en papel del *Servei de Salut*.
- Se podrán seguir aceptando para su facturación las recetas de MUFACE, ISFAS y MUGEJU con el formato antiguo.
- Con carácter general, el plazo máximo de duración del tratamiento que puede ser prescrito en una receta es de 3 meses.

Reunió informativa

Col·legi Oficial de
Farmacèutics de les Illes Balears

Col·legi Oficial de
Farmacèutics de les Illes Balears

Centre d'Informació del Medicament
Departament d'Administració i Assegurances
COFIB